

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Divorcio
Demandante	Marta Lucía Zuluaga Aristizábal
Demandado	Rubén Darío Urrea Alzate
Radicado	056973184001-2023 – 00183 – 00
Providencia	Auto # 1751
Asunto	Requiere a la parte demandante

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicita que se oficie a la plataforma ADRES con el fin de ubicar al demandado porque no ha sido posible por la vía de correo electrónico, número celular o WhatsApp.

En respuesta, llamamos la atención de que en la demanda se señaló una dirección física de notificaciones, por lo tanto, previo a un pronunciamiento de fondo, se requiere a la parte demandante para que acredite las diligencias adelantadas para vincular a su contradictor en dicha dirección y la imposibilidad de su materialización.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

La providencia es notificada por **ESTADOS** N° 158 fijado el 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1412bd77d48093479e2beaa8c965b1d0c2723bd3af5eeb2e64479fae6436d713**

Documento generado en 27/11/2023 12:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>